









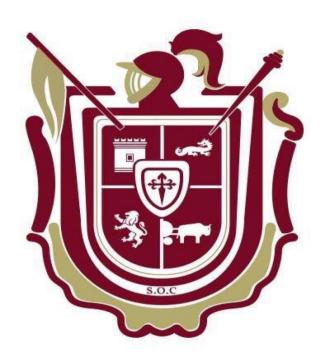


# PROGRAMA PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO

# MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, ESTADO DE PUEBLA.

2018-2021







#### ÍNDICE

PRESENTACIÓN
INTRODUCCIÓN
MARCO CONCEPTUAL
MARCO NORMATIVO
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
INSTRUMENTOS NACIONALES
INSTRUMENTOS ESTATALES
INSTRUMENTOS MUNICIPALES
DIAGNÓSTICO
MISIÓN
VISIÓN
PLANIFICACIÓN
EJES DE GOBIERNO
OBJETIVO GENERAL
METODOLOGÍA
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



#### **PRESENTACIÓN**

El municipio de Tecali de Herrera, Puebla, ha experimentado un inusitado desarrollo integral en los últimos años, a la natural proclividad de sus pobladores por el respeto y la práctica de una rica y variada tradición cultural se ha desarrollado una diversidad de iniciativas productivas que han consolidado al municipio como uno de los más articulados al mercado local y nacional, con una renovada vocación turística gracias a sus impresionantes atractivos naturales y culturales.

Este proceso de cambio ha colocado en las mesas de las decisiones públicas la necesidad de contar con una estrategia inteligente de atención y autocuidado de la población, para hacer el municipio un polo de atracción productiva, así como de una ciudad competitiva y segura. Con este propósito, las áreas que mantiene un trabajo permanente de contacto con los ciudadanos y los distintos mecanismos de articulación de sus demandas se dedicaron a la tarea de identificar y evaluar los problemas que padece la población, pero también las mejores formas de dotarlos de una solución efectiva, a partir de una intervención oportuna en el proceso que va de la generación de violencia en cualquiera de sus formas, hasta la expresión de conductas antisociales que pueden terminar en la comisión de un delito. Esta iniciativa intenta modificar el paradigma tradicional de la prevención clásica del delito, por un proceso que atienda las causas iniciales de riesgo que pueden contribuir a generar violencia en algún momento y que pueden anticipar, eventualmente el desarrollo de conductas delictivas antes de que estas sean cometidas, determinando que una de las tareas prioritarias de la administración debe ser el trabajo permanente en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia.

La violencia específicamente contra la mujer es una manifestación entre la desigualdad de poder históricamente entre hombres y mujeres que han suscitado, a diario y constantemente miles de mujeres desde diferentes enfoques y contextos culturales.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice



que esta es: "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, como el público". La violencia es un acto de agravio contra la misma dignidad humana que conlleva consecuencias negativas en la salud en todas sus esferas.

Debemos considerar todas las oportunidades que tenemos para combatir la violencia específicamente en nuestras pobladoras, así como establecer las medidas para prevenir, proteger, garantizar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Con base al presente programa se pretende lograr resultados benéficos para nuestra población Tecalense con un alcance cultural el cual radicará en reducir el alto índice en la tasa de mortalidad de violencia contra las mujeres, implica una sensibilización no solo a nuestra gente que compone el municipio, sino que principalmente a las autoridades municipales para dar la confianza y el apoyo necesario a favor de nuestras mujeres Tecalenses.

C. Erasto Amador Báez

Presidente Municipal de Tecali de Herrera, Puebla.

2018 – 2021





#### INTRODUCCION

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



#### MARCO CONCEPTUAL

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- ➤ Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como "yo lo provoque" o "me cela porque me quiere".
- ➤ Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un "accidente".



➤ Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que



implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Daño:** De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

**Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son



otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

**Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Indicadores de abandono**: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

**Indicadores de violencia psicológica**: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

**Indicadores de violencia sexual**: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos



autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

**Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;



contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo**: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que "Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial".

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Violencia**: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).



Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica**: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la



Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres,



producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

#### **MARCO NORMATIVO**

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

#### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Carta de las Naciones Unidas
Pacto Internacional de Derechos Civiles y
Políticos.
Declaración Americana de los Derechos y
Deberes del Hombre.
Declaración Universal de Derechos
Humanos.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la
Mujer (CEDAW).
Convención sobre los Derechos del Niño.
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
Declaración y Plataforma de Acción de
Beijing.
Convención Americana sobre Derechos Humanos



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con	tra
la Mujer (Convención de Belém do Pará).	

□ Protocolo de Palermo

#### **INSTRUMENTOS NACIONALES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

#### **INSTRUMENTOS ESTATALES**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.



- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **INSTRUMENTOS MUNICIPALES:**

Plan Municipal de desarrollo
Ley Orgánica Municipal

□ Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embrago enunciaremos las más relevantes.

# CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

#### Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



#### Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.



CONVENC	ION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOI	LENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra
	la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause
	muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en
	el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito
	público como en el privado.
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de
	todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los
	instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos
	derechos comprenden, entre otros:
	a. el derecho a que se respete su vida;
	b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
	c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
	d. el derecho a no ser sometida a torturas;
	e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que
	se proteja a su familia;
	f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
	g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales
	competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
	h. el derecho a libertad de asociación;
	i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias
	dentro de la ley,
	j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de
	su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de
	decisiones.



Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos,
	económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos
	derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales
	sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia
	contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
	a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
	b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones
	estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales
	basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la
	mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin
	dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha
	violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
	a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la
	mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y
	agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta
	obligación;
	b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar
	la violencia contra la mujer;
	c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y
	administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias
	para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y
	adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
	d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse
	de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de



- la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y
- g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

#### Artículo 8

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el



- hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las



medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

 i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser
	humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley
	que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las
	instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las
	autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración
	primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
	2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y
	el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los
	derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables
	de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y
	administrativas adecuadas.
Artículo	1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de
12	formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en
	todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta
	las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
	2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado,
	en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea
	directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado,
	en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.



Artículo	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el
18	reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones
	comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá
	a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad
	primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación
	fundamental será el interés superior del niño.
Artículo	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido
23	deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren
	su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la
	participación activa del niño en la comunidad.
Artículo	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para
27	asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras
	personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven
	en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la
	persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un
	Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes
	promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación
	de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros
	arreglos apropiados.
Artículo	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las
34	formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes
	tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y
	multilateral que sean necesarias para impedir:
	a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a
	cualquier actividad sexual ilegal;
	b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas
	sexuales ilegales;



c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



#### Artículo 4º

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

#### Artículo 115

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

#### **Artículo 1**

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los



	principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar
	la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la
	soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución
	Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones
	gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia
	feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o
	por la propia comunidad.
Artículo 23	La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo
	fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la
	violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una
	legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:
	I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con
	perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
	II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia,
	para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
	III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el
	comportamiento de los indicadores de la violencia contra las
	mujeres;
	IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer
	frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra
	las mujeres, y
	V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de
	violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que
	abarcan las medidas a implementar.
Artículo 38	El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:
DEL PROGRAMA	

INTEGRAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR
Y
ERRADICAR
LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los



- tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

### LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA

#### Artículo 1

Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:

- Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;



	<ul> <li>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</li> </ul>		
	V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;		
	VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y		
	municipales, que gozan de protección constitucional; y  VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los  Municipios.		
Artículo 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo		
	o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o		
	Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las		
	Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas		
	que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos		
	económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la		
	naturaleza de su nombramiento o elección.		
Artículo 3	Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:		
	I. El Congreso del Estado;		
	II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;		
	III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;		
	IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación		
	respectiva;		
	V. Los Ayuntamientos;		
	VI. El Tribunal Superior de Justicia;		
	VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.		



# LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 35
DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA
PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR
Y
ERRADICAR
LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
- VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la



violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

- VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
- IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
- XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.



### Artículo 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

### LEY ORGANICA MUNICIPAL

### Artículo 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

### Artículo 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;



V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

### Ley General de Desarrollo Social

### Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de



Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa	
Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra	Subcomité de Capacitación
las Mujeres.	Especializada para la
	Prevención, Atención,
Capacitar a las responsables de las instancias	Sanción y Erradicación de la
municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la	Violencia contra las Mujeres
elaboración del Programa Municipal de Prevención y	(IPM).
Atención de la Violencia contra las Mujeres.	



### **DIAGNOSTICO**

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

### Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

### Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14. 6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.



La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

# Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

# Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por



los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

### Violencia en la infancia

Finalmente, el 4. 4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres para los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo,



Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán

Información cuantitativa: El Instituto Poblano de las Mujeres facilita esta información basada en datos recolectados con anterioridad de cada municipio.

### Información cualitativa:

El municipio de Tecali de Herrera posee una superficie de 185 km2. Limita al norte con Tepeaca; al este, con Mixtla, Santo Tomas Hueyotlipan y Atoyatempan; al sur, con Tzicatlacoyan; y al noroeste con Cuatinchán. Se ubica en el centro del estado. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 18° 48′ 24" y 18° 57′ 54" de latitud norte y los meridianos 97° 57′54" y 98° 05′ 42" de longitud occidental.

El subsuelo contiene grandes yacimientos de mármol y piedra caliza que son explotados con propósitos económicos, es la principal fuente de trabajo y artesanal del municipio Tecalense, dado que es reconocida a nivel nacional e internacional por la elaboración de sus artesanías hechas con el ónix y mármol, donde los artesanos unifican sus capacidades para la producción de una gran variedad de artesanías como: llaveros, lámparas, mesas, etc. Además de esta gran cultura encontramos frente a la plaza de armas las ruinas del Ex Convento de Santiago, convento franciscano más antiguo de México. La iglesia es de estilo renacentista y planta basilical.

Tecali de Herrera cuenta con 19 comunidades rurales y 5 urbanas. De acuerdo a INEGI, para el año 2015 se registra en el municipio de Tecali de Herrera un total de 21 992 personas lo cual representa el 0.4% de la población estatal y una densidad de 125.2 habitantes por km<sup>2</sup>.



El 48.4% de la población en el municipio son hombres y el 51.6% son mujeres, por lo que se determina una relación de 93.8 hombres por cada 100 mujeres existentes en el municipio.

En Tecali de Herrera, para el año 2015, la edad media del total de la población es de 25 años. También se analiza una existencia de 61 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

En materia de vivienda, para el año 2015, se registra un total de 5 324 viviendas particulares habitadas con 21 992 ocupantes, en las cuales existe un promedio de 4.1 habitantes por hogar y de 1.2 ocupantes por cuarto.

Los servicios públicos de drenaje, servicio sanitario y electricidad se encuentran instalados en la mayoría de las viviendas del municipio de Tecali de Herrera, sin embargo, el agua entubada es un bien al cual únicamente un cuarto de la población tiene acceso.

La educación es un tema de suma importancia, por lo que se observó que, en el año 2015, en el municipio de Tecali de Herrera, la población de 15 a 24 años el 98.8% es alfabeto y de la población con 25 años y más el 94.8% es alfabeto. La asistencia y movilidad escolar se presenta de la siguiente manera:

La educación es un tema de suma importancia, por lo que se observó que, en el año 2015, en el municipio de Tecali de Herrera, la población de 15 a 24 años el 98.8% es alfabeto y de la población con 25 años y más el 94.8% es alfabeto. La asistencia y movilidad escolar se presenta de la siguiente manera:

Rubro de edad	Asistencia escolar	Asistencia	a escolar en
		otro	municipio
3 a 5 años	75.3%	3	.1%
6 a 11 años	99.1%	5	.2%
12 a 14 años	93.5%	1	3%
15 a 24 años	37.7%	15	5.6%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN DATOS DE INEGI, 2015.



De la población con 15 años y más, el 3.1% no tiene escolaridad; 68.9% tiene educación básica, 18.4% cuenta con educación media y el 9.3% tiene acceso a una educación de nivel superior.

En el rubro de la salud se tiene que, de acuerdo a INEGI, para el año 2015 la población afiliada en el municipio de Tecali de Herrera es de 15 636 personas.

El Municipio cobra relevancia como actor en la prevención y atención de la violencia de género, máxime en los territorios y sociedades en donde la violencia y la delincuencia constituyen una problemática compleja, con frecuencia resultado de una sociedad excluyente y desigual. Basta una revisión somera de las experiencias a nivel mundial al respecto, es decir, en tratándose de estrategias locales contra la violencia, razón particular para poder intervenir de manera decidida en la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Tal y como lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, el Municipio es la instancia de gobierno que puede lograr una comunicación más directa y fluida con la comunidad, permitiendo la generación de confianza y posibilitando su incorporación en la resolución de los problemas (Guía para la Prevención en Barrios Hacia Políticas de Cohesión Social y Seguridad Ciudadana ONU - HABITAT, 2010). Por tanto, como pieza fundamental en la construcción de contextos urbanos y rurales libres de violencia hacia las mujeres, resulta imprescindible establecer mecanismos efectivos través de la conjugación de acciones, entre los actores gubernamentales y principalmente la participación activa de las y los habitantes del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, como parte de ejercicios de ciudadanía democrática, transparencia, responsabilidad, estabilidad institucional y eficiencia.

El proceso se propone bajo un mecanismo simple pero metódico que puede resumirse en los siguientes pasos:

1.- Establecimiento de liderazgos a nivel institucional y social para la ejecución de las medidas de prevención, contención y erradicación de la violencia.



- 2.- Enfatizar el rol de la participación ciudadana a través de la prevención comunitaria.
- 3.- Definir un marco normativo flexible y orientador, que sea posible adaptar a nivel macro y micro social, que contribuya a la organización en lugar de dificultarla.
- 4.- Considerar una estrategia de comunicación social de cuando menos dos finalidades:
  - a. Un proceso de diálogo recíproco entre los gestores y la comunidad, y;
  - b. Comunicación hacia la sociedad sobre los avances y resultados con miras a influir en la o las políticas públicas y sus enfoques.
- 5.- Convocar a la participación multisectorial a fin de lograr resultados sinérgicos que ayuden a combatir los factores predisponentes y detonantes de la violencia hacia las mujeres y que dichos resultados perduren en el tiempo.
- 6.- Determinar indicadores que ayuden a la medición del impacto de las políticas públicas, le doten de transparencia y rendición de cuentas.

En observancia de la recomendación vertida por ONU- Mujeres (MANUAL PARA PLANES DE ACCIÓN NACIONALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, UN – WOMEN, NEW YORK, US, 2012) el presente documento hace énfasis en la prevención primaria, que consiste en abordar y combatir las causas subyacentes de la violencia contra las mujeres para detenerla antes de que ocurra, dirigida a la sociedad Tecalense en su conjunto para transformar actitudes, prácticas y comportamientos que apoyan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Dicho de otro modo, no solo se busca ser reactivos ante los hechos de violencia hacia las mujeres, sino ser preventivos y proactivos a fin de evitar que la violencia se manifieste en cualquiera de los contextos, buscando con las estrategias un cambio en el paradigma y conceptualización de la mujer en el Municipio de Tecali de Herrera, transformando los roles que tradicionalmente se les asignaron y sobre todo buscando desterrar estereotipos que fomentan la discriminación de nuestras habitantes.



### Misión

La autoridad municipal tiene como objetivo principal diseñar programas para atender todas las necesidades de los pobladores, así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia, especialmente la violencia contra las mujeres. La violencia contra las mujeres debido a la problemática de las relaciones entre hombre y mujeres ha mermado la estabilidad, desarrollo, ámbito económico, etc. de esta forma violentando sus derechos. Este programa tiene como función beneficiar a la mujer Tecalense desde adolescentes a mujeres adultas en el reconocimiento y sensibilización de la violencia.

### Visión

La meta a fin es lograr reducir el índice de mortalidad por violencia de género específicamente a mujeres.

Los valores son importantes para una convivencia armoniosa.

El valor clave es el respeto: como la capacidad de reconocer, apreciar y valorar al otro teniendo en cuenta la situación por la que están atravesando. Justicia: es importante para buscar el equilibrio en la sociedad.

Honestidad: acciones de beneficio común.

Responsabilidad: asumir las consecuencias de nuestros actos y cumplir los compromisos y obligaciones que tenemos para con los demás.

Se ambiciona guiar y motivar a nuestras mujeres, es decir, empoderar para erradicar la violencia.



# **PLANIFICACIÓN**

# Ejes de Gobierno



Eje 1. Bienestar y progreso social para el municipio



Eje 2. Mejores condiciones económicas



Eje 3. Seguridad y protección a la ciudadanía



Eje 4. Fortalecimiento de la Gestión para Resultados

Cada eje estratégico contendrá lineamientos estratégicos y actividades que cumplan ampliamente con el elemento final del municipio que es lograr el bienestar y la inclusión de los ciudadanos.



TECAL	I DE HERRERA		
Pla	n municipal de des	arrollo 2018-2021	
Fig. aptroté piec	Fig. sotroté sion	Fig. actratánica	Fig. a straté pies
Eje estratégico	Eje estratégico	Eje estratégico	Eje estratégico
1: Bienestar y	2: Mejores	3: Seguridad y	4: Fortalecimiento
progreso social	condiciones	protección a la	de la gestión para
para el municipio	económicas.	ciudadanía.	resultados.
Eje estratégico 1:			
Objetivo:			
Alcanzar el desarroll	o pleno para la poblaci	ión.	
Estrategia:			
	_	-	ones de vida de la población,
buscando ante todo la	a integración y un mej	or futuro para los habi	tantes.



## 6.2. Ejes de acción

### **Objetivo general**

Disminuir los índices de violencia de género en las mujeres, adolescentes y niñas del municipio de Tecali de Herrera a través de diversas herramientas teórico/practico durante un periodo de 3 años.

**1.- Objetivo específico:** Sensibilizar con perspectiva de género a autoridades municipales por parte del sistema especializado del estado en la problemática de violencia de género.

### Líneas de acción:

- Realización de talleres a los primeros respondientes (policías, Dif, juez de paz, regidores, etc.)
- Solicitar y dar a conocer el protocolo de primer respondiente a todo el personal de ayuntamiento municipal y DIF del municipio de Tecali de Herrera.
- Capacitar al personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecali de Herrera en nuevas masculinidades y perspectiva de género.
- **2.- Objetivo específico**: Desarrollar campañas para la prevención del consumo de sustancias nocivas para la salud en las adolescentes del municipio de Tecali de Herrera.

### Líneas de acción:

- Solicitar el apoyo a los directivos de las principales instituciones del municipio Tecali de Herrera para reducir el uso y consumo de sustancias psicotrópicas.
- Capacitar a los padres de familia, maestros (a) y personal educativo de las instituciones sobre el consumo de sustancias nocivas
- **3.- Objetivo específico:** Prevenir el embarazo en adolescentes de 14-18 años de edad del municipio de Tecali de Herrera a través de la orientación educativa sexual.

### Líneas de acción:

 Implementar el protocolo de actuación para atender el embarazo adolescente en espacios educativos (Escuela Secundaria Ambrosio Herrera, Telesecundaria Estela Morales)



- Solicitar una campaña a los centros de salud en cuestión a los métodos anticonceptivos y las enfermedades de transmisión sexual.
- **4.- Objetivo específico:** Sensibilizar a la comunidad en la perspectiva de género, nuevas masculinidades, cultura de la legalidad y tolerancia cero a las conductas violentas hacia las niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas jóvenes, mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidad.

### Líneas de acción:

- Diseñar y ejecutar campañas de difusión de la cultura de la legalidad y cero tolerancias a la violencia hacia las mujeres.
- Convocar a los medios de comunicación y actores locales en el diseño de campañas de comunicación que difundan valores ligados al respeto hacia las mujeres, trato respetuoso, cumplimiento de la legalidad y los derechos humanos, así como la tolerancia cero hacia conductas violentas hacia las mujeres.
- Capacitar al personal del H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera, en perspectiva de género y nuevas masculinidades.
- Establecer mecanismos de prevención y atención del acoso laboral y sexual en los centros de trabajo.
- Impartir pláticas y talleres en los centros educativos de nivel secundaria, dirigidos a padres de familia, docentes, alumnas y alumnos, respecto de la prevención del acoso escolar y el abuso sexual hacia las mujeres adolescentes.



TECALI DE HERRERA			
Plan municipal de desarrollo 2018-2021			
Eje estratégico	Eje estratégico	Eje estratégico	Eje estratégico
1: Bienestar y progreso social para el municipio	2: Mejores condiciones económicas.	3: Seguridad y protección a la ciudadanía.	4: Fortalecimiento de la gestión para resultados.
Eje estratégico 2:			

# Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento de la prevención del delito para la población mediante la mejora de los cuerpos policiacos y protección civil.

### Estrategia:

Se diseñará los programas para contribuir a fortalecer los esquemas de prevención y atención de los casos de violencia hacia las niñas, mujeres adultas jóvenes, mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidad.

1. Objetivo específico: Sensibilizar con perspectiva de género a autoridades municipales por parte del sistema especializado del estado responsable de la atención de la alerta de violencia de género en temas de prevención y atención de los casos de violencia.



### Líneas de acción:

- Capacitar a las servidoras y servidores públicos del ámbito municipal para la atención de mujeres víctimas de violencia familiar y de género.
- Suscribir convenios con dependencias y organismos autónomos especializados del Gobierno del Estado de Puebla en materia de colaboración y coordinación para la atención de víctimas de violencia familiar y de género.
- Gestionar y colaborar en la instalación de servicios de procuración de justicia en el territorio del Municipio de Tecali de Herrera, a fin de facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia.
- Objetivo específico: Fortalecer la corresponsabilidad y participación ciudadana mediante esquemas de participación comunitaria para prevenir hechos de violencia hacia mujeres.

### Líneas de acción:

- Crear redes de mujeres y hombres mediante coaliciones comunitarias entre el sector privado y el sector público a fin de prevenir agresiones y hechos de violencia en el Municipio de Tecali de Herrera.
- Establecer y ejecutar coordinadamente con la comunidad estrategias de acompañamiento de mujeres desde las paradas de transporte público hasta sus domicilios en horarios o rutas considerados como riesgosos dentro del territorio del Municipio de Tecali de Herrera a fin de evitar hechos de violencia.
- Ejecutar en conjunto con el área de comunicación social una campaña de comunicación en redes sociales, páginas de internet, spots de radio, carteles y en



general cualquier otra forma de comunicación impresa o digital para erradicar la violencia hacia las mujeres en el Municipio de Tecali de Herrera.

# **METODOLOGÍA**

### Identificación del problema

El incremento de los casos de violencia contra mujeres ha sido bastante notorio desde hace algunos años para comprender este fenómeno fue necesario observarlo desde diferentes panoramas. Prevenir la violencia era asunto exclusivo de sistemas judiciales, le competía solo a judiciales, policías, jueces. La presencia de esta problemática en el municipio de Tecali de Herrera con el tiempo se presentó con intensidad, modificando la calidad de vida de nuestras mujeres Tecalenses esto concentro la atención de las autoridades municipales, sobre todo de la comunidad.

La identificación del problema fue observada y descriptiva. Las historias de vida de cada mujer Tecalense vario en la edad pues dentro de nuestro contexto en su mayoría toda mujer ha recibido algún tipo de violencia. La información recabada se perpetro más en las instituciones parte de educación media y a nivel medio superior. Sin embargo, reside también en las familias. Las mujeres en situación de violencia muchas de las veces no distinguen cuando se le está agrediendo "la mujer debe de estar al servicio del hombre" "no debo de decir nada".

Los efectos y causas engloban sin fin de situaciones de riesgo para la mujer, generalizando la violencia de género y sus variedades.



# **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Nivel de análisis	<ul> <li>Individual</li> <li>Grupal</li> <li>Comunitario</li> <li>Documentos</li> <li>Situaciones</li> </ul>	
Contexto	<ul><li>Físico</li><li>Social</li></ul>	
Características	<ul><li>Condiciones en las que ocurren</li><li>Incentivos asociados</li><li>Consecuencias negativas</li></ul>	
Posibles mecanismos de cambio	<ul> <li>Incentivos para el cambio</li> <li>Personas, grupos, instituciones facilitadoras.</li> <li>Fuentes de resistencia.</li> </ul>	

Metodología cuantitativa	Metodología cualitativa
<ul><li>Encuestas</li><li>Cuestionarios</li></ul>	<ul><li>Entrevistas personales</li><li>Grupos focales</li><li>Observación</li></ul>

La utilización conjunta de ambas metodologías, intensificaran la información para el seguimiento y resultados. Se llevarán a cabo cuestionarios y encuestas que varían según al grupo. Se espera que habrá un cambio en el campo de trabajo y ese resultado se notara a través de la observación.



#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos\_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014. Webgrafía:

https://definicion.de/guia/

MANUAL PARA PLANES DE ACCIÓN NACIONALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, UN – WOMEN, NEW YORK, US, 2012. Visible en: https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook-for-nap-on-vaw.pdf

ONU-HABITAT, Guía para la Prevención en Barrios, Hacia Políticas de Cohesión Social y Seguridad Ciudadana, Santiago de Chile, 2010. Visible en https://unhabitat.org/books/guia-para-la-prevencion-en-barrios-hacia-politicas-de cohesion-social-y-seguridad-ciudadana-spanish-language-version/